



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la Heroica Puebla de Zaragoza siendo las doce horas del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, se reunieron las siguientes personas: Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla integrante del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado; Lic. Guillermo Morales Rodríguez, Secretario Jurídico del H. Tribunal Superior de Justicia e integrante del Comité de Transparencia; Lic. Wendy Gabriela Pérez Linares, Titular de la Unidad de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; y la Lic. Rosa María Morales Cisneros, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, en su calidad de invitada.

En uso de la palabra, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista correspondiente, confirmado que existe el quórum legal para sesionar y procede a la lectura del orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se da inicio formal a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

Posteriormente, procede a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, de acuerdo a lo siguiente:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Clasificación parcial como confidencial respecto a la respuesta relativa a la solicitud de información con folio 01495418.
3. Aprobación del Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Poder Judicial del Estado de Puebla 2019, de conformidad con el artículo 22 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 114 fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
4. Desclasificación de la Información confidencial en cumplimiento a la Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla dentro del expediente del Recurso de Revisión número 398/HTSJ-08/2018.
5. Asuntos Generales.
6. Aprobación y firma del Acta.

Por lo que respecta al **PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, manifiesta que ya ha sido desahogado al inicio de la sesión, por lo que se procede al desarrollo de los siguientes puntos.

Por lo que respecta al **PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado expone:



PODER JUDICIAL

1. Procedimiento de clasificación parcial como Confidencial relativo a lo contenido en la solicitud de información con folio 014-95418 de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en la que solicita: "Requiero base de datos de personas sentenciadas como culpable (que estén firmes) de 2010 a la fecha que contenga el nombre, delito por el cual fue condenado, fecha de la condena y pena que se le impuso." (sic), por lo que respecta al nombre de personas sentenciadas.

Se presenta la solicitud de clasificación respectiva y se somete a votación el punto expuesto, tras lo cual, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, se aprueba el punto sujeto a votación.

ÚNICO. Se CONFIRMA la clasificación parcial como confidencial únicamente por lo que toca al nombre de las personas sentenciadas y por tanto, se NIEGA el acceso a la información solicitada, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 14, 115 fracción I, 116, 134 fracción I, 135, 136 y 137 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales, en términos del Considerando Segundo de la Resolución respectiva y que se anexa a la presente acta.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

Siguiendo con los puntos del orden del día, por lo que toca al **TERCER PUNTO**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, somete aprobación del Comité de Transparencia el Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Poder Judicial del Estado de Puebla 2019, de conformidad con el artículo 22 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 114 fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

En virtud de lo anteriormente manifestado, los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla aprueban por unanimidad de votos el Programa de Capacitación referido, el cual se anexa a la presente acta.

En desahogo del **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz da cuenta al Comité que con fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho fue notificada la resolución del Recurso de Revisión número 398/HTJE-08/2018 en la que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla revoca el acto reclamado a efecto de que se desclasifique la información de referencia y se proporcione al recurrente en la modalidad y forma en que la solicitó.

En virtud de lo anteriormente manifestado, los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, proceden a desclasificar la Información confidencial confirmada por este Comité el pasado dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, en cumplimiento a la Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado



PODER JUDICIAL

de Puebla dentro del expediente del Recurso de Revisión número 398/HTSJE-08/2018, y se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que solicite nuevamente la información consistente en "Solicito se me informe el número de quejas , denuncias o cualquier documento en donde se duelan sobre el actuar que este poder ha recibido respecto del juez José Refugio Alejandro León Flores, pido se incluya el folio respectivo y el estatus en que se encuentran- Así como las acciones correctivas o sanciones que ha impuesto al dicho togado en los casos que correspondan, lo anterior desde que dicho togado fue nombrado Juez Penal de Cholula a la fecha." (sic) a las Áreas Responsables de este Sujeto Obligado a fin de cumplir a cabalidad con lo estipulado en la resolución mencionada.

Continuando en el uso de la voz, y en desahogo del **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, pregunta si existe algún otro asunto que tratar, a lo que los integrantes manifiestan que no existe ningún asunto, por lo que se procede a desahogar el último punto del orden del día.

Finalizando con el **PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, procede a la lectura de la presente acta, sometiéndola a consideración de los presentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, procediendo a su firma.

No existiendo más puntos por desahogar, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz d_____ por terminada la presente sesión, siendo las **trece horas del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho** firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron para su constancia.

**LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**LIC. GUILLERMO MORALES RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**LIC. WENDY GABRIELA PÉREZ LINARES
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**



PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL RELATIVA A LA

SOLICITUD CON FOLIO: 01495418

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SALA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Resolución del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, correspondiente al punto dos del Orden del Día de la vigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

1. Con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, fue presentada por sistema INFOMEX una solicitud de información en la que se pide lo siguiente: "Requiero base de datos de personas sentenciadas como culpable (que estén firmes) de 2010 a la fecha que contenga el nombre, delito por el cual fue condenado, fecha de la condena y pena que se le impuso." (sic)
2. Con fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, la Administradora de Sala de Ejecución de Sentencias y Medidas de Seguridad del Estado, solicita al Comité de Transparencia que confirme la clasificación como confidencial de la información por lo que toca únicamente al nombre de los sentenciados, ya que argumenta que ese dato es un dato personal que hace identificable a una persona, con fundamento en los artículos 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado se encuentran reunidos a efecto de resolver sobre la solicitud de confirmación de clasificación de la información como confidencial únicamente respecto al nombre de los sentenciados, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115 fracción I, 116, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla.

En ese sentido y en términos del artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, se funda y motiva la presente clasificación:

De acuerdo al principio de legalidad que deben observar todos los sujetos obligados del Estado de Puebla, y de acuerdo a la definición de información confidencial que establece la ley de la materia, que refiere a la que contiene datos personales que se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I, 116, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, la presente clasificación se realiza como consecuencia de la presentación de una solicitud de información; asimismo, y toda vez que en términos de la normatividad invocada, el acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por la Ley y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial, es esta última la que se actualiza en el presente asunto, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Por lo antes expuesto, se remiten las constancias al Comité de Transparencia para dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO



PODER JUDICIAL

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver sobre la confirmación de la información como confidencial únicamente respecto al nombre de los sentenciados, de conformidad con los artículos 20, 21 y 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como con los *numerales cuarto, séptimo, octavo y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

SEGUNDO. Materia de la clasificación de la Información. Si bien, los artículos 1, 2 fracción III, 4, 5 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados, atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, garantizarán el derecho humano de las personas de tener acceso a la información pública generada, adquirida, obtenida, transformada, o en posesión de ellos; también lo es que, la misma está limitada al tenor de los diversos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115 fracción I, 116, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En este sentido, el nombre de los sentenciados es un dato de una persona física identificada o identifiable que debe ser considerada con carácter confidencial; esto es, el dar a conocer esa información haría identifiable a una persona cuya divulgación pudiera representar un perjuicio o menoscabo a su esfera personal.

Lo anterior, ya que el deber de protección de los Responsables, relativo a la entrega, publicación o exhibición de los datos personales, es exigible con independencia de la calidad de la persona respecto de quien se pretenda obtener la información o el cargo público que ocupe, ya que las normas analizadas prevén que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, sin establecer excepción alguna, máxime que como resultado de estos, podría verse afectado en su esfera personal, ya que la vinculación del nombre con algún dato que permita su identificación, vulneraría su intimidad.

Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Transparencia CONFIRMA la clasificación parcial de la información como confidencial, determinada por la Sala de Ejecución de Sentencias y Medidas de Seguridad.

Por lo antes expuesto y fundado, se -

RESUELVE

ÚNICO. Se CONFIRMA la clasificación parcial como confidencial únicamente por lo que toca al nombre de las personas sentenciadas y por tanto, se NIEGA el acceso a la información solicitada dentro de la solicitud con folio 01495418, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115 fracción I, 116, 134 fracción I, 135, 136 y 137 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales, de acuerdo a lo establecido en el Considerando Segundo.

Notifíquese la presente resolución al solicitante, a la Sala de Ejecución de Sentencias y Medidas de Seguridad, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



PODER JUDICIAL

Poder Judicial del Estado; en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. GUILLERMO MORALES RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. WENDY GABRIELA PÉREZ LINARES
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

